



1223

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C.,

18 MAY 2021

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 2016-0889

Acorde con la apretada explicación efectuada en auto de esta misma calenda, obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Magistrado Óscar Fernando Yaya Peña en su auto proferido el 9 de marzo de 2021, en armonía con lo comunicado en su auto del 6 de mayo de 2021.

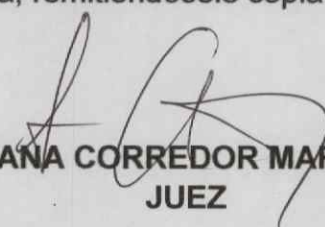
Por consiguiente, téngase en cuenta que esta Sede Judicial conserva competencia para seguir tramitando, en primer grado, la presente acción.

En lo atinente al recurso de apelación interpuesto en oportunidad por el apoderado de la parte ejecutada frente al auto de fecha 5 de febrero de 2020 - visible a folio 1065-, por medio del cual se rechazó de plano la solicitud de nulidad por él presentada, y de conformidad con la disposición del numeral 6° del artículo 321 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 324 *ibídem*, el Despacho la **concede** en el **efecto devolutivo**.

Sin embargo, en virtud del principio del celeridad y economía procesal, no se hace necesaria la expedición de copias para remitirlas a la apelación, toda vez que el expediente se encuentra digitalizado por virtud de la alzada que se está surtiendo ante el **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil**.

Esta determinación igualmente comuníquesele por Secretaría al H. Magistrado Óscar Fernando Yaya Peña, remitiéndole copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE (3),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>32</u>, hoy <u>19 MAY 2021</u> AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria
